



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA PATRICIA LEMOS MORALES
DEMANDADO:	HERLEY MORALES MARIN
RADICACION:	910013184001-2017-00082-00.

Leticia (Amazonas), dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno
(2021)

En atención al escrito allegado por el demandado, se informa que ya mediante auto de fecha 29 de abril de 2021 se le informó a la demandante que en el presente proceso no se han decretado embargo de cesantías, por lo tanto, no se puede solicitar al pagador el desembolso de las mismas.

En consecuencia, de lo anterior, ofíciase al pagador del Ejército Nacional informándole que en el presente proceso no se ha decretado embargo sobre las cesantías del demandado, por lo tanto, no pueden estar retenidas.

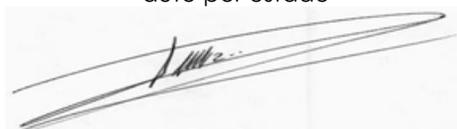
Así mismo **SE REQUIERE** a las partes para que realicen la actualización de la liquidación de crédito, para así determinar si ya se ha cumplido con el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 17 DE JUNIO DE 2021 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.